

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 04 de marzo de 2024, correspondió por reparto la presente solicitud de amparo de pobreza.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío, Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO: **AMPARO DE POBREZA**
RADICADO: **630013110001-2024-00034-01**
SOLICITANTE: **ADIELA REYES LOAIZA**
AUTO: **CONCEDE AMPARO DE POBREZA**

Revisada la petición elevada por la señora **ADIELA REYES LOAIZA**, en la cual solicitan amparo en pobreza, para que se le nombre un abogado titulado que lo represente, inicie y lleve hasta su terminación proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES**. Por reunir los requisitos legales señalados en los Artículos 151 y 152 del C.G.P, este Juzgado despachará favorablemente la petición

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **ADIELA REYES LOAIZA**; en consecuencia, se designa a la abogada **LAURA MARCELA CORTÉS RINCÓN**, para representarlo como su apoderada judicial en amparo de pobreza.

SEGUNDO: Informar a la nombrada, a su correo electrónico lauram.19@hotmail.com, que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo, anexando su debida notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

TERCERO: Requerir a la solicitante para que provea a la apoderada los documentos y demás necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, lo que deberá realizarlo dentro de los treinta días hábiles, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VÉLEZ GÓMEZ
Juez

Luisa Fernanda

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200077d6dcbf88ccd25d6464c7730aa1c3f459b1af14b0dc83513f24ebc05afa**

Documento generado en 05/03/2024 09:25:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>